

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

El Secretario,

JHON FABER HERRERA

Auto de tramite No. 436
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado como ha sido el expediente, el Despacho encuentra que la notificación de que trata el art. 291 del CGP, al demandado **Henry Castellano Trompeta** no fue realizada correctamente, por cuanto dicha disposición normativa dispone que cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado el termino con que cuenta el notificado para comparecer son de 10 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de su entrega, y no 5 días, como se dispuso el dicho escrito de notificación.

De igual modo se extrae que, el 04 de marzo del presente año se allegó la notificación regulada en el art. 292 del CGP, con fecha de entrega el 26 de febrero de 2020, y el día 11 de marzo del presente año, se allegó la regulada en el art. 291 ibidem, con fecha de entrega el 04 de marzo de 2020, cuando lo debido es haber realizado primero la notificación contemplada en el art. 291 y seguido la 292.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

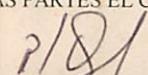
DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que proceda a realizar nuevamente la notificación de que trata los artículos 291 y 292 del CGP del demandado **Henry Castellano Trompeta**, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
Juez

4

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
EN ESTADO Nro. <u>43</u>	DE HOY - 6 JUL 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
	
JHON FABER HERRERA Secretario	